

Resolución No.953, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Dagoberto Enrique Mella Romero.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RESOLUCION No. 953

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Dación en pago suscrito en fecha 18 del mes de julio del año 1978, entre el Estado Dominicano y el señor DAGOBERTO ENRIQUE MELLA ROMERO, representado por Delta Mella de Francioso;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Dación en pago suscrito en fecha 18 de julio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de dación en pago de varios inmuebles declarados de utilidad pública mediante Decreto No. 3627, del 26 de junio de 1973, valorados en la suma total de RD\$111,539.17, en favor del señor Dagoberto Enrique Mella Romero, representado por Delta Mella de Francioso, el Apartamiento 5—Oeste, 5ta. planta edificio 1—B—E, Condominio El Embajador, con un área de construcción de 199.13 M2., localizado en la Parcela No. 122—B—Ref.—1 del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, por la suma de RD\$76,539.17; el Estado Dominicano había abonado al señor Dagoberto Enrique Mella Romero la cantidad de RD\$35,000.00, quedando compensada la suma restante de RD\$76,539.17 con la venta del referido Apartamiento; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, Funcionaria Pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de

identificación personal No. 23663, serie 23, quien actúa de conformidad con Poder especial confíndole por el Poder Ejecutivo en fecha doce (12) del mes de julio del año 1978, quien en lo adelante en este contrato se denominará EL ESTADO, de una parte y de la otra:

El señor DAGOBERTO ENRIQUE MELLA ROMERO, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 294, serie 24, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado en este contrato por la señora Delta Mella de Francioso, dominicana, mayor de edad, de quehacere domésticos, casada, portadora de la cédula de identificación personal No. 56074, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Mercedes No. 364 de esta ciudad, en virtud de Poder de fecha 19 de octubre de 1976, debidamente legalizado por el Dr. Jaime Alfredo Guerrero Pou, abogado, Notario Público de los del Distrito Nacional, parte que en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE o por su nombre completo;

POR CUANTO: En fecha 22 de septiembre de 1976 el Estado Dominicano representado por la Administración General de Bienes Nacionales en virtud del Decreto No. 3627, de fecha 26 de junio de 1973, que declaró de utilidad pública y de interés social los inmuebles que más adelante se describen en este contrato, adquirió mediante compra al señor DAGOBERTO ENRIQUE MELLA ROMERO, los siguientes inmuebles.

a) Parcela No. 2, del D. C. No. 2, del municipio de Los Llanos San Pedro de Macorís, R. D., con área de 14.H; 77, a; 26 M2 con los siguientes linderos: Al Norte, D. C. No. 2 del Municipio de Los Llanos—Antiguo D.C. No. 65 otra parte, Celestino Vásquez, Parcela No. 3; Al Este, Parcela No. 3, Domingo Jiménez, Suc. de Ramón Irujo, Juan Pablo Vásquez, D. C. No. 2, del Municipio de Los Llanos; Al Sur Suc. de Carlos Jiménez separada por el camino de Los Llanos, Juan Pablo Vásquez, D. C. No. 2, del Municipio de Los Llanos; Al Oeste Parcelas Nos. 4 y 1, Certificado de Título No. 60—81;

b) Parcela No. 3, del D. C. No. 3, del Municipio de Los Llanos San Pedro de Macorís, con área de 1,H; 81, A; 60 M2, con los siguientes linderos: Al Norte, Domingo Jiménez, D. C. No. 2, Los Llanos, Al Este, Domingo Jiménez, D. C. No. 2, Los Llanos; Al Sur, Parcela No. 2, Domingo Jiménez D. C. No. 2, Los Llanos; Al

Oeste, Parcela No.2, Certificado de Título No. 60—82;

c) Parcela No. 5, del D. C. No. 2, del Municipio de Los Llanos San Pedro de Macorís, con área de 86,H; 25; A; 46 M2., dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nos. 231 y 232, sitio de San Pedro de Macorís, D. C. No. 23/3 A, Suc. de José Ma. Sosa, D. C. No. 65; Al Este, Parcela No. 2, Suc. de Carlos Jiménez, separada por el camino de Los Llanos; Al Sur, Suc. Celestino Vásquez, D. C. No. 65; Al Oeste Suc. Celestino Vásquez, D. C. No. 65, Certificado de Título No. 60—83;

d) Parcela No. 6, D. C. No. 2, del Municipio de Los Llanos, San Pedro de Macorís, con área de 16 A; 90 DM2, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Juan Pablo Vásquez, separado por el camino de Los Llanos Al Este, Manuel Mota, arroyo caña y José Gutierrez; Al Sur José Gutierrez; Al Oeste, Suc. de Carlos Jiménez, Certificado de Título No. 753;

e) Parcela No. 129, del D. C. No. 2, del Municipio de Los Llanos, San Pedro de Macorís, con área de 13 H; 16 A; 37 M2., dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Suc. Domingo Jiménez; Al Este, arroyo manantial que la separa de la Parcela No. 108 y Parcela No. 6; Al Sur Parcela No. 130 y 6 camino a Los Llanos; Al Oeste, Parcela No. 2, Certificado de Título No. 60—84;

f) Parcela No. 130, del D. C. No. 2, del Municipio de Los Llanos San Pedro de Macorís, con área de 350 H; 18 A; 05 M2., dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 5 que la separa en parte por el camino de Los Llanos, Parcela No.2, y 6 Suc. de Tulio Tavarez; Al Este, Suc. de Juanico Sosa, Lino Vásquez Al Sur, Dimas Alarcón, Lino Albuquerque; Al Oeste, Parcelas Nos. 105 y 5, camino de Los Llanos, Certificado de Título No. 60—85;

g) Parcela No. 131, del D. C. No. 2 del Municipio de Los Llanos, San Pedro de Macorís, con área de 4 H; 90 A; 05 M2., dentro de los siguientes linderos Al Norte, Suc. de Hugo y Francisco Mota; Al Este, Parcela No. 92 y Higinio Mota; Al Sur, Suc. de Tulio Tavarez, Higinio Mota; Al Oeste Mariquita Mota o Manuel Mota, un camino, Certificado de Título No. 60—86; y

h) Parcela No. 232, del D. C. No. 23/3, del Municipio de Los Llanos, San Pedro de Macorís, con área de 29 H; 14 A; 16 M2.,

dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 230; A Este, un arroyo, Parcela No. 233, sitio de San Idelfonso; Al Sur, sitio de San Idelfonso; y al Oeste, Parcela No. 231, con Certificado de Título No. 60-87.

POR CUANTO: El precio convenido y pactado entre las partes para la antes indicada transferencia fue fijado en la suma de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 17/100 (RD\$111.539.17);

POR CUANTO: Hasta la fecha EL ESTADO le ha abonado al señor DAGOBERTO ENRIQUE MELLA ROMERO las cantidades de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00) mediante cheque No. 334796, de fecha 12 de julio de 1976, DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00), mediante cheque No. 368261, de fecha 19 de octubre de 1976 y VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00), mediante cheque No. 426667, de fecha 19 de abril de 1977, todos expedidos por el Tesorero nacional, contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, quedando a la fecha un saldo pendiente de pago a favor del señor DAGOBERTO ENRIQUE MELLA ROMERO que asciende a la suma de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 17/100 (RD\$76,539.17);

POR CUANTO: En virtud de Poder otorgado por el Poder Ejecutivo en fecha 12 de julio de 1978, la Administradora General de Bienes Nacionales fue autorizada a transferir en propiedad en favor del señor DAGOBERTO ENRIQUE MELLA ROMERO, a título de dación en pago el inmueble que se describirá en la cláusula Primera de este contrato;

POR TANTO: Y en el entendido de que anterior preámbulo se considere integrando el presente contrato, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO CEDE Y TRANSFIERE a título de dación en pago y con todas las garantías de derecho en favor del señor DAGOBERTO ENRIQUE MELLA ROMERO, quien acepta, el inmueble en Condominio que se describe a continuación:

APARTAMIENTO 5-Oeste, Quinta Planta: Condominio El Embajador, con un área de construcción de Ciento Noventa y

Nueve Metro. Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados (199.13 M2) con la siguiente distribución: Sala estar, comedor, dos cuartos de baño, tres dormitorios, cuatro balcones—terrazas con jardineras, cuarto de lavandería, cuarto de servicio con baño. Este apartamento tiene acceso a la vía pública a través de ascensor, escalera y un paseo peatonal. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No. 122-B-Ref.-1, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional. Dicho apartamento corresponde al EDIFICIO 1-B-E.

SEGUNDO: El precio del antes descrito apartamento es de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ORO CON 17/100 (RD\$76,539.17) que EL ESTADO DOMINICANO compensa por la suma que le adeuda al señor DAGOBERTO ENRIQUE MELLA ROMERO en virtud de lo consignado en el preámbulo del presente contrato, a título de pago total, quedando en consecuencia cancelada la deuda antes mencionada. Por los antes indicados motivos, las partes se otorgan carta de pago, recibo de descargo y fiquito, de manera recíproca, por la totalidad de las acreencias a que se hace referencia en este contrato;

Párrafo: La antes indicada transferencia está exenta del pago de todos los derechos e impuestos relativos a la transferencia de la propiedad inmobiliaria, por lo que el Registrador de Títulos del Distrito Nacional deberá ejecutar el presente contrato tomando en cuenta la antes indicada circunstancia.

TERCERO: Que habiendo el señor DAGOBERTO ENRIQUE MELLA ROMERO, recibido en virtud de la indicada transferencia el pago total de los dineros que le adeudaba EL ESTADO DOMINICANO, en el Por Cuanto Primero de este Contrato, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís, cancelar de manera definitiva el privilegio del Vendedor no pagado que afecta en su favor dichos inmuebles.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto para cada parte contratante, y los otros para ser depositados en los Registros de Títulos del Distrito Nacional y del Departamento de San Pedro de Macorís a los Diez y Ocho (18) días del mes de julio de 1978.

ESTADO DOMINICANO

MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales,
DAGOBERTO ENRIQUE MELLA ROMERO
Representado por DELTA MELLA DE FRANCIOSO.

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. MARIANA BINET MIESES Y DELTA MELLA DE FRANCIOSO, cuyas generales y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez y ocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos setna y ocho (1978).

LINA F. DE LOS SANTOS,
Notario—Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho: años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

ADRIANO A. URIBE SILVA,
Presidente.

JOSEFINA PORTES DE VALENZUELA,
Secretaria.

DULCE M. GONZALEZ DE PONS.
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

ATILIO A. GUZMAN FERNANDEZ,
Presidente.

JOSE ELIGIO BAUTISTA RAMOS
Secretario.

ANA SALIME TILLAN,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Resolución No.954, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Leopoldo A. Lantigua B.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RESOLUCION No. 954

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 4 de agosto del año 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Arcángel Lantigua B.,